



RESOLUCION
EXENTA : N°

581

SANTIAGO,

15 JUL 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **JOSÉ SILVIO VERGARA VARGAS, R.U.T. N° 5.464.589-9**, solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las siguientes labores desarrolladas para el empleador **“CODELCO CHILE DIVISIÓN EL SALVADOR”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez:

- a) ENCARGADO ÁREA IMPRENTA.
- b) OPERADOR DE IMPRENTA.
- c) PRENSISTA.
- d) OFICIAL DE IMPRENTA.
- e) GUILLOTINISTA Y COMPAGINADOR
- f) JORNALERO

2.- Que, por Oficio Ordinario BS3/N° 657-2010, de 31 de marzo de 2010, de la Secretaría (S) Regional Ministerial de Salud Región de Atacama, adjunta los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N°s 61, 62 y 63, de 30 de marzo de 2010, y N°s 144, 145 y 146, todos de 17 de enero de 2003, por medio de los cuales propone que sólo las actividades singularizadas con las letras e) y f) del Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto configuran los requisitos de las letras c) y a) y c), respectivamente, del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, de acuerdo a los fundamentos que se resumen en el siguiente cuadro:

INFORMES TÉCNICOS	ACTIVIDADES	PROPOSICIONES	FUNDAMENTOS
N° 62, de 30.03.2010, N° 144, 145 y 146 de 17.01.2003	a) Encargado Área Imprenta b) Operador de Imprenta c) Prensista d) Oficial de Imprenta	No cumple con artículo 2° del Reglamento de Trabajo Pesado.	No se advierten esfuerzos físicos excesivos ni una carga mental que demande esfuerzos adaptativos importantes del sistema nervioso y de la estructura psicoafectiva. En cuanto al factor organizacional no se aprecian cargas adicionales que signifiquen exigencias del puesto de trabajo derivadas de la organización y diseño de la labor y su entorno psicosocial.
N° 63, de 30.03.2010	e) Guillotinista Compaginador	Cumple con el artículo 2°, letra c), del Reglamento de Trabajo Pesado.	Trabaja en sistema de turnos en que sólo los jueves labora sobretiempo nocturno hasta las 20:00 hrs. y viernes hasta las 07:00 hrs.
N° 61, de 30.03.2010	f)Jornalero Refinería	Cumple con el artículo 2°, letras a) y c), del Reglamento de Trabajo Pesado.	Uso de fuerzas en posturas forzadas y ángulos de discomfort biomecánico, trabajo de alta frecuencia, implicaba manipulación manual de cargas. Representaba un 80% del turno en la jornada de 8 horas, en turnos rotativos nocturnos.

3.- Que, analizados cada uno de los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado singularizados en el Considerando precedente, el Departamento Asesoría Jurídica de Beneficio Previsionales, de la División Beneficios de este Instituto de Previsión Social, mediante los siguientes oficios ordinarios, se pronuncia sobre la procedencia de aprobar o de rechazar la calificación como Trabajo Pesado de las actividades desempeñadas por el recurrente, en los términos que a continuación se sintetizan:

a) Por informe legal contenido en Oficio Ordinario DAJB N° 1370, de 05 de junio de 2010, establece en concordancia con la proposición del Servicio de Salud, la procedencia de rechazar la calificación como Trabajo Pesado para las actividades señaladas en las letras a), b), c) y d), del Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como **Trabajo No Pesado**, por cuanto no cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 2°, del citado D.S. N° 681, de 1963;

b) De la misma manera, por el mismo informe legal citado en el acápite anterior, solicita incorporar al referido Listado de labores calificadas como **Trabajo No Pesado**, la labor de “Guillotista y Compaginador”, indicada en la letra e) del mencionado Considerando N°1, por cuanto no cumple con las exigencias de la letra c), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Peado, fijado por el mencionado D.S. N° 681, de 1963, toda vez que requiere que la labor se desarrolle exclusivamente de noche, lo que no acontece en este caso, no obstante la rebaja proporcional que en la especie corresponde, por la realización de labores evaluadas en turnos rotativos nocturnos, que comprende un turno de noche, conforme a la jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social y Superintendencia de Pensiones; y

c) En informe legal contenido en oficio ordinario DAJB N° 1369, de 05 de julio de 2010, solicita incorporar la labor citada en la letra j), de dicho Considerando N° 1, al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como **Trabajo Pesado**, por cuanto cumple con el requisito de la letra a), del mencionado artículo 2º, del D.S. N° 681, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado), establecida para las actividades mineras y de fundición.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **JOSÉ SILVIO VERGARA VARGAS, R.U.T. N° 5.464.589-9**, para calificar como Trabajo Pesado la labor de “**JORNALERO**”, desarrollada para el empleador “**CODELCO CHILE DIVISIÓN EL SALVADOR**”, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- **Recházase** la solicitud presentada por don **JOSÉ SILVIO VERGARA VARGAS, R.U.T. N° 5.464.589-9**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se señalan, desarrolladas para el empleador “**CODELCO CHILE DIVISIÓN EL SALVADOR**”:

581

- a) ENCARGADO ÁREA IMPRENTA.
- b) OPERADOR DE IMPRENTA.
- c) PRENSISTA.
- d) OFICIAL DE IMPRENTA.
- e) GUILLOTINISTA Y COMPAGINADOR

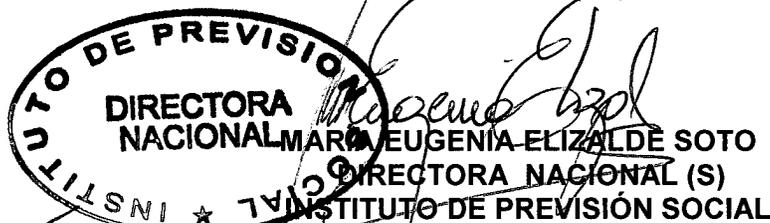
5.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal del Instituto de Previsión Social, las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 4 del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

7.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones del Departamento de Transparencia y Documentación, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 4 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N° 313, Comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

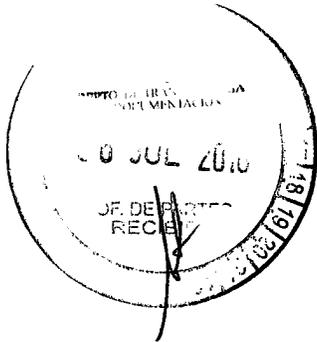
8.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica y Beneficios; al Departamento de Concesión; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región de Valparaíso, a la Dirección Regional I.P.S. Región de Atacama; al Centro de Atención Previsional I.P.S. La Serena; al SEREMI de Salud Región de Atacama; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



MVEW/ NCR/ CRM/ AMS
Vergara Vargas
CP T.P. Sector Público
07-22

22/7 77110



ORD.: DAJB N°

1370

ANT.:

Informes Técnicos N° 144; N° 145 y N° 146/ 2003, y N° 62/2010; N° 63/2010 del Servicio de Salud Atacama.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajos No Pesados las labores de **ENCARGADO AREA IMPRENTA**, **“OFICIAL DE IMPRENTA”**, **“GUILLOTINISTA Y COMPAGINADOR”**, **“PRENSISTA”**, **“OPERADOR DE IMPRENTA”**; para el empleador **“CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR”**, realizada por don José Silvio Vergara Vargas.

SANTIAGO,

05 JUN. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de las actividades de **“ENCARGADO AREA IMPRENTA”**, **“OFICIAL DE IMPRENTA”**, **“GUILLOTINISTA Y COMPAGINADOR”**, **“PRENSISTA”**, **“OPERADOR DE IMPRENTA”** y, para el empleador **“CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR”**, respecto de las cuales el trabajador solicitó se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en la lista oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Beneficios, solicitó Informes Técnicos al Servicio de Salud de la Región de Atacama, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante remitió los Informes Técnicos N° 144, N° 145 y N° 146/2009, y N° 61, N° 62 y N° 63/2010 en los cuales se señala lo siguiente:

1.- Informe Técnico N° 144/2003: Labor de **“ENCARGADO AREA IMPRENTA”**, desarrollada para el empleador **“CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR”**, entre 20-11-1981 al 20-08-1995, el que consistía en asignar los trabajos a los operadores de imprenta. Era responsable de la mantención y reparación de maquinarias de imprenta, cumplía labores de operador de imprenta, inspeccionaba y revisaba el trabajo, calculaba el consumo de materiales, y controlaba la operación de las maquinarias.

3/3

IPS - PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	11755-10	147258
Destino Sr. (a) Jefe (s)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO.	FIRMA	

IPS

El Informe Técnico contiene una descripción de equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en atornilladores de paleta - cruz, extractores de rodamientos, llaves especiales para mantención de maquinarias, martillo de acero y goma, y marco de sierra.

El Profesional de la Salud concluye que no procede calificar esta labor como trabajo pesado, por cuanto no se advierten esfuerzos físicos excesivos, ni una carga mental que demanden esfuerzos adaptativos importantes del sistema nervioso y de la estructura psicoafectiva. En cuanto al factor organizacional, no se aprecian cargas adicionales que signifiquen exigencias del puesto de trabajo derivadas de la organización y diseño de la labor y su entorno psicosocial.

2.- **Informe Técnico N° 145/2003:** Labor de “**OPERADOR DE IMPRENTA**”, desarrollada para el “CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR” entre 01-07-1978 al 19-11-1981, consistía en efectuar trabajos asignados por el encargado de impresión, ajustaba y operaba maquinaria, era responsable de la buena operación de los equipos y maquinaria a su cargo, revisaba y aprobaba el funcionamiento de la impresora, seleccionaba y controlaba el material necesario, realizaba retoques de negativos y/o planchas de impresión.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en atornilladores de paleta - cruz, extractores de rodamientos, llaves especiales para mantención de maquinarias, martillo de acero y goma, y marco de sierra.

El Profesional de la Salud concluye que no procede calificar esta labor como trabajo pesado, por cuanto no se advierten esfuerzos físicos excesivos, ni una carga mental que demanden esfuerzos adaptativos importantes del sistema nervioso y de la estructura psicoafectiva. En cuanto al factor organizacional, no se aprecian cargas adicionales que signifiquen exigencias del puesto de trabajo derivadas de la organización y diseño de la labor y su entorno psicosocial.

3.- **Informe Técnico N° 146/2003:** Labor de “**PRENSISTA**”, desarrollada para el “CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR”, entre 01-08-1973 y el 30-06-1978, **consistía en** ajustar y operar maquinarias impresoras de la sección. Era responsable de la buena operación de los equipos y maquinaria a su cargo.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en atornilladores de paleta - cruz, extractores de rodamientos, llaves especiales para mantención de maquinarias, martillo de acero y goma, y marco de sierra.

El Profesional de la Salud concluye que no procede calificar esta labor como trabajo pesado, por cuanto no se advierten esfuerzos físicos excesivos, ni una carga mental que demanden esfuerzos adaptativos importantes del sistema nervioso y de la estructura psicoafectiva. En cuanto al factor

organizacional, no se aprecian cargas adicionales que signifiquen exigencias del puesto de trabajo derivadas de la organización y diseño de la labor y su entorno psicosocial.

4.- Informe Técnico N° 62/2010: labor de “OFICIAL DE IMPRENTA”, desarrollada para “**CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR**”, entre 07-05-1970 al 31-03-1972, consistía en efectuar traslados de materiales y limpieza, debía trasladar resmas de 500 hojas que se confeccionaban en la imprenta, así como otros insumos de uso común en la imprenta, como diluyentes, y tintas entre otros. Esta actividad representaba el 70% de la jornada de trabajo. Además, realizaba la limpieza de la imprenta, aseaba, ordenaba oficinas y bodegas de insumos, el trabajo era de esfuerzo bajo, debía manipular manual de carpas. Esta actividad ocupaba el 20% de la jornada de trabajo.

Habitualmente no se ocupaba equipos o maquinarias para la realización de esta labor.

En el recuadro relativo a la carga física, se señala que el trabajador tenía un desgaste calórico de 820 Kcal/jornada, y en el recuadro relativo a la carga dinámica, se señala que debía levantar peso por aproximadamente 50 Kg. Promedio 20 Kg, y debía transportar carga por 50 Kg. Promedio 20 Kg.

Finalmente, se indica que esta labor se desarrollaba en sistema de turnos, de Lunes a Jueves de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas y Viernes y Sábado tenía una jornada de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

El Profesional de la Salud concluye que no procede calificar esta labor como trabajo pesado, por cuanto no se advierten esfuerzos físicos excesivos, ni una carga mental que demanden esfuerzos adaptativos importantes del sistema nervioso y de la estructura psicoafectiva. En cuanto al factor organizacional, no se aprecian cargas adicionales que signifiquen exigencias del puesto de trabajo derivadas de la organización y diseño de la labor y su entorno psicosocial.

5.- Informe Técnico N° 63/2010, Labor de “GUILLOTINISTA Y COMPAGINADOR”, desarrollada para el “**CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR**”, entre 01-04-1972 al 31-07-1973, consistía en realizar mantención de equipos y compaginación y encuadernado, debía realizar mantención programada, y no programada de guillotinas, debía desmontar y abrir, además de cargar los equipos con insumos como tintas y papel. El trabajo era de bajo esfuerzo físico en general, realizaba manipulación de cargas y trabajo repetitivo. Esta actividad representaba un 40% de la jornada de trabajo. En compaginación y Encuadernado, debía operar la máquina de impresión y guillotina, cortando las resmas y luego pasando el papel para impresión. Finalmente, debía realizar la compaginación y encuadernado de las revistas, libros y otros productos de la imprenta. Era un trabajo que requería de precisión, largos períodos en postura de pie y uso de EESS con movimientos de alta frecuencia y repetitivos, en la tarea de encuadernado. Esta actividad representa un 60% de la jornada de trabajo.

En el recuadro relativo a la carga física, se señala que el trabajador tenía un desgaste calórico de 1.220 Kcal/jornada, y en el recuadro relativo a la carga dinámica, se señala que debía levantar peso por aproximadamente 50 Kg. Promedio 20 Kg, y debía transportar carga por 50 Kg. Promedio 20 Kg.

Finalmente, se indica que esta labor se desarrollaba en sistema de turnos, de Lunes a Jueves de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas y Viernes y Sábado tenía una jornada de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

Solo los jueves se trabaja sobretiempo nocturno hasta las 20:00 y Viernes hasta las 07:00 horas (trabajo corrido), jornada superior a 8 horas.

El Profesional de la Salud concluye que procede calificar esta labor como trabajo pesado, la labor evaluada, por cuanto cumpliría con los requisitos exigidos en la letra c) del artículo 2º del D.S. N° 681, de 1963, lo que no procede, toda vez que se requiere que la labor se desarrolle exclusivamente de noche, lo que no acontece en este caso, procediendo solamente una rebaja de tiempo en forma proporcional a las horas trabajadas de noche.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1.- CERTIFICADO DEL EMPLEADOR CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR, en que se acredita que el trabajador realizó las labores de "OFICIAL DE IMPRENTA", "GUILLOTINISTA-COMPAGINADOR", "PRENSISTA", "OPERADOR DE IMPRENTA" y "ENCARGADO AREA IMPRENTA".

2.- INFORME DE DENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL IPS CHAÑARAL, en que se señala que verificó las labores desarrolladas por el interesado en la empresa "CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR", coincidiendo con los otros documentos.

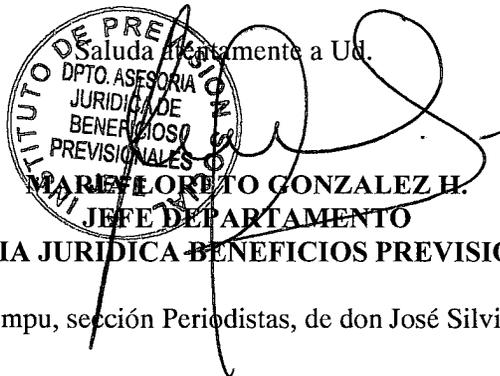
Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, las labores de "ENCARGADO AREA IMPRENTA", "OFICIAL DE IMPRENTA", "GUILLOTINISTA Y COMPAGINADOR", "PRENSISTA", "OPERADOR DE IMPRENTA", para el empleador "CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR", deben ser rechazadas como trabajo pesado y ser incorporadas al listado oficial de trabajos No pesados, en virtud de que no cumplen con los requisitos exigidos el artículo 2º del D.S. 681 de 1963, , por lo que se solicita a esa Secretaría General, que se incorpore al listado oficial de trabajos No pesados las labores de:

**“ENCARGADO AREA IMPRENTA”, “OFICIAL DE IMPRENTA”, “GUILLOTINISTA Y
COMPAGINADOR”, “PRENSISTA”, “OPERADOR DE IMPRENTA” y, para el empleador
“CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR”,**

Lo anterior, es sin perjuicio de la rebaja proporcional que corresponda por la realización de las labores evaluadas en turnos rotativos, que comprende un turno de noche, conforme a la jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social y Superintendencia de Pensiones.

Saluda atentamente a Ud.
DPTO. ASESORIA
JURIDICA DE
BENEFICIOS
PREVISIONALES
MARI FLORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO



ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expedientes de ex Canaempu, sección Periodistas, de don José Silvio Vergara Vargas.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGC



ORD.: DAJB N°

1369

ANT.:

Informe Técnico N° 61/2010; del Servicio de Salud Atacama.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labor de "JORNALERO" para el empleador "CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR", realizada por don José Silvio Vergara Vargas.

SANTIAGO,

05 JUL 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la actividad de "JORNALERO", para el empleador "CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR", respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en la lista oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Beneficios, solicitó Informe Técnico al Servicio de Salud de la Región de Atacama, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que remitió Informe Técnico N° 61/2010, en el cual se señala que la labor de "JORNALERO", desarrollada para el "CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR" entre 19-12-1967 al 30-06-1968, consistía en despegar manualmente los ánodos iniciales, para lo cual debía golpear con combo y machete, hasta soltar la lámina, la cual será retirada y apilada para ingresar a las cubas. Este trabajo requiere gran esfuerzo físico, por trabajo repetitivo, con uso de fuerza en posturas forzadas y ángulos de discomfort biomecánico. el trabajo es de alta frecuencia, y debía realizar manipulación manual de cargas. Dependiendo del turno, la actividad representaba un 80% del turno en la jornada de 8 horas. Otra función era la renovación de electrodos, los que depositaba en la cuba, para lo cual debía acomodar cada electrodo en celdas electrolíticas de la cuba, utilizaba chuzo, y hacer práctica con el mismo. Esta actividad implicaba el uso de fuerza, posturas forzadas mantenidas agachado e inclinado por tiempos prolongados durante la jornada, expuesto además al calor ocupacional. Representaba el 80% del turno en jornada de 8 horas. Existía rotación de tareas semanalmente. La última función corresponde a la Limpieza Manual, que consistía en retirar el barro anódico que se forma en el fondo de las cubas, canales, pozos y estanques. Este barro de metales pesados, era retirado manualmente, para lo cual había que soltar con chuzos y palas. Esta actividad se realizaba por lo menos una vez al mes y representaba el 90% de la jornada de trabajo. Implicaba importante uso de fuerza muscular, manipulación manual de cargas y exposición a calor ocupacional.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, que consistían en pala, paletas de aluminio, picota, chuzo, y tecless mecánico.

IPS

Además, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1.- CERTIFICADO DEL EMPLEADOR CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR, en que se acredita que el trabajador realizó la labor de "JORNALERO".

2.- INFORME DE DENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL IPS CHAÑARAL, en que se señala que verificó las labores desarrolladas por el interesado en la empresa "CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR", coincidiendo con los otros documentos.

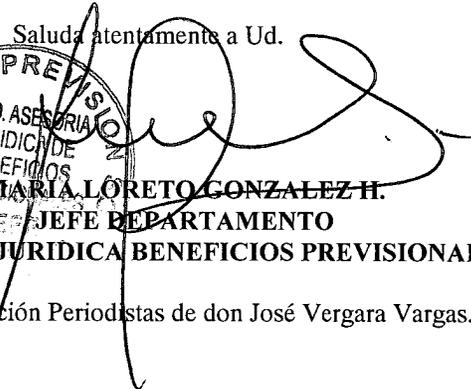
Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de "JORNALERO, Potrerillos, Refinería de Cobre para el empleador CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, según lo indica el Servicio de Salud por lo que se solicita a esa Secretaría General, que incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

"JORNALERO, POTRERILLOS, REFINERÍA DE COBRE" para la empresa "CODELCO CHILE DIVISION EL SALVADOR"

En consecuencia, procederá una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de desarrollo de la labor evaluada.

Saluda atentamente a Ud.



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DPTO. ASESORIA JURIDICA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
PREMIARIA LORETO GONZALEZ H.
JEF. DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expedientes de ex Canaempu, sección Periodistas de don José Vergara Vargas.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

IGC

IPS



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

18-05-2010
10:00 AM

INFORME TÉCNICO N° 61 / 2010
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO

Datos de Ordinario Número: 42 - 2009	
Registro: 12115	Fecha Recepción: 24/06/2009

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: José Vargas	Edad: 63 años	RUT: 5.464.589 - 9
Dirección: Arquero N° 1313 Pobl. División Salvador, Diego de Almagro		
Fono: 47 24 99 / 09 - 813 16 72		
Profesión u oficio: Jornalero Refinería		

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Nombre o razón Social: CODELCO CHILE DIVISIÓN EL SALVADOR.	
RUT: 61.704.000-K	
Actividad económica: Minería	Ciudad: El Salvador
Dirección: O'Higgins 103. El Salvador.	
Fono:	Fax
Fecha visita a empresa: 10 de Febrero año 2010	
Fecha entrevista: 10 de Febrero año 2010	

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Evaluación realizada el día 10/02/2010

PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS:
Jornalero, Potrerillos Refinería de Cobre.
Sitio donde se desarrolla su actividad: Nave Refinería, Fundición Potrerillos.
Contenido Global de la Actividad:
Llevar electrodos y celdas electrolíticas en refinería y plantas anexas. Cargar y descargar racks con electrodos. Efectuar aseo en distintas áreas y sectores de la planta y plantas anexas, limpiar canales, pozos y estanques, botar basura y materiales obsoletos
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS:
1. Despegar Láminas: Debe despegar manualmente los ánodos iniciales, para lo cual tiene que golpear con combo y machete, hasta soltar la lamina, además tiene que usar un chuzo que le permita despegar definitivamente la lamina, la cual será retirada y apilada para ingresar a las cubas. Este trabajo requiere de gran esfuerzo físico, por trabajo repetitivo con uso de fuerza en posturas forzadas y ángulos de discomfort biomecánico. El trabajo es de alta frecuencia y frecuentemente se debe realizar manipulación manual de cargas. Dependiendo del turno la actividad representa el 80% del turno en jornada de 8 hrs, existe rotación de tareas semanalmente. (ver fotos y video).



**Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional**

2. Renovación de Electrodo: Consiste en depositar los electrodo en las cubas para lo cual debe acomodar cada electrodo en las celdas electrolíticas de la cuba. Para realizar esta tarea debe golpear con chuzo y hacer palanca con el mismo. Esta actividad implica uso de fuerza, posturas forzadas mantenidas agachado e inclinado por tiempos prologados durante la jornada expuesto además a calor ocupacional, representa el 80% del turno en jornada de 8 hrs, existe rotación de tareas semanalmente. (ver fotos y video).

3. Limpieza manual: Debía retirar el barro anódico que se forma en el fondo de las cubas, canales, pozos y estanques, este barro de metales pesados era retirado manualmente, para lo cual había que soltar con chuzos y palas. Esta actividad se realizaba por lo menos 1 vez al mes y representaba el 90% de la jornada de trabajo, implica importante usos de fuerza muscular, manipulación manual de cargas y exposición a calor ocupacional.

Descripción de equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo:

1. Pala
2. Paletas de Aluminio
3. Picota
4. Chuzo
5. Teclees mecánico

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS Nº 681):

4.1 CONDICIONES DE TRABAJO:			
CONDICION	SI	NO	OBSERVACIÓN
ALTURA	X		2.800 MSNM
SUBTERRÁNEO		X	
SUBMARINO		X	
4.2 CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
TEMPERATURA	X		Ambas condiciones climáticas inherentes al trabajo en refinería. No existen evaluaciones de TGBH en los años 70.
HUMEDAD	X		
RUIDO	X		
VENTILACIÓN	X		
ILUMINACIÓN		X	
CONTAMINACIONES	X		
VIBRACIONES	X		
OTRO		X	
4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO)			
FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN	
POSTURA	850		
DESPLAZAMIENTOS	150		
ESFUERZOS	1320		
MANEJO DE CARGA	120		



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

TOTAL	24440	CARGA FÍSICA EXCESIVA	SI	X	NO
-------	-------	-----------------------	----	---	----

4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR CUANDO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO EL PUESTO DE TRABAJO)				
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN	
AGACHARSE	X		Principalmente cuando realiza actividades de renovación de electrodos	
LEVANTAR PESO	X		PESO MÁX: 50 Kg. Promedio: 35 Kg.	
TRANSPORTAR CARGA	X		PESO MÁX: 50 Kg. Promedio: 35 Kg. al	
ARRASTRAR O EMPUJAR CARGA		X		
CAMINAR	X		Todas las actividades de campo implican caminar.	
ACCIONAR EQUIPO MECANIZADO		X		
CARGA ESTÁTICA	SI	NO		
SENTADO		X	Estas posturas varían en el 80% de la jornada de trabajo y habitualmente están asociadas al uso de fuerza en EE.SS.	
DE PIE	X			
ARRODILLADO	X			
AGACHADO	X			
OTROS		X		
4.4 CARGA ORGANIZACIONAL				
FACTOR	SI	NO		
JORNADA LABORAL				
1.- DIURNA EXCLUSIVA				
2.- NOCTURNA EXCLUSIVA				
3.- ROTATIVA	X		Turno de 8 hrs. c/u Lunes a Domingo Turno A: 08:00 a 16:00 hrs. Turno B: 16:00 a 20:00 hrs. Turno C: 20:00 a 08:00 hrs.	
SIN PAUSAS		X	45 min. para colación	
HORAS EXTRAORDINARIAS		X		
SALARIO POR PRODUCCIÓN		X		
SISTEMA DE TRABAJO		X		
4.5 CARGA MENTAL				
FACTOR	SI	NO		
COMPLEJIDAD		X		
VARIEDAD		X		
TRABAJO NO ESTRUCTURADO		X		
ESFUERZO SENSORIAL		X		
TRABAJO SOLO		X		
TRABAJO AISLADO		X		
PERSONAL A SU CARGO		X		



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

5.- RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DSN° 681	FUNDAMENTACIÓN
A) ESFUERZO FÍSICO EXCESIVO:	SI
B1) ALTA TEMPERATURA:	NO
B2) BAJA TEMPERATURA:	NO
C) TRABAJO NOCTURNO:	SI
D1) TRABAJO SUBTERRÁNEO:	NO
D2) TRABAJO SUBMARINO:	NO
E) TRABAJO SOBRE 4000 MSNM:	NO

6. CONCLUSIÓN FINAL

DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO REALIZADO POR LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SEREMI DE SALUD SE PROPONE QUE EL PUESTO DE TRABAJO EVALUADO CONFORME AL ART. N° 2 DS N° 681/18.01.64:

SI X , SE CALIFIQUE COMO TRABAJO PESADO POR LAS LETRAS :

A X B C X D E

Se sugiere la rebaja de 1 años por cada 5 años trabajados, según lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. N° 10 del DS° 681/63.

NOTA:

Se debe considerar que fue posible evaluar este puesto de trabajo en terreno, no obstante se ha modificado respecto de lo que se realizaba en los años 70. Aunque con modificaciones el puesto actual Operador Mantenedor Refinería es representativo como referencia.

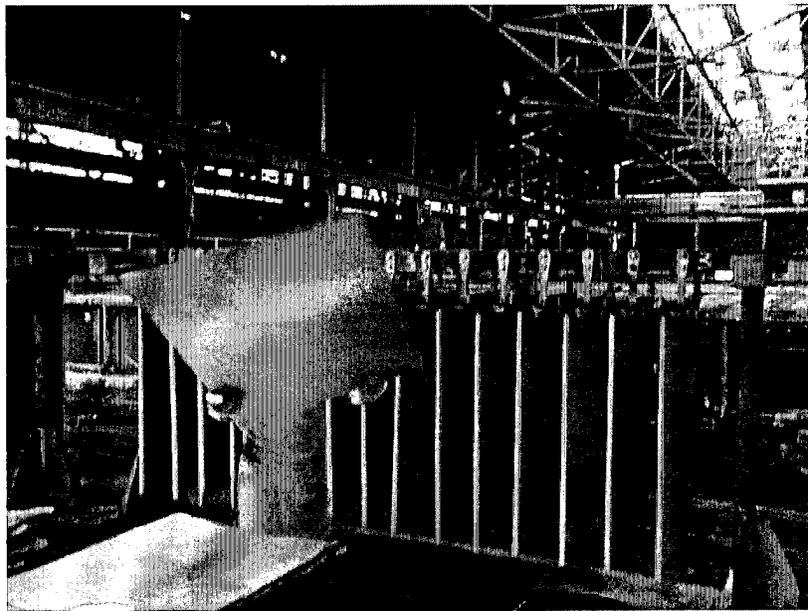
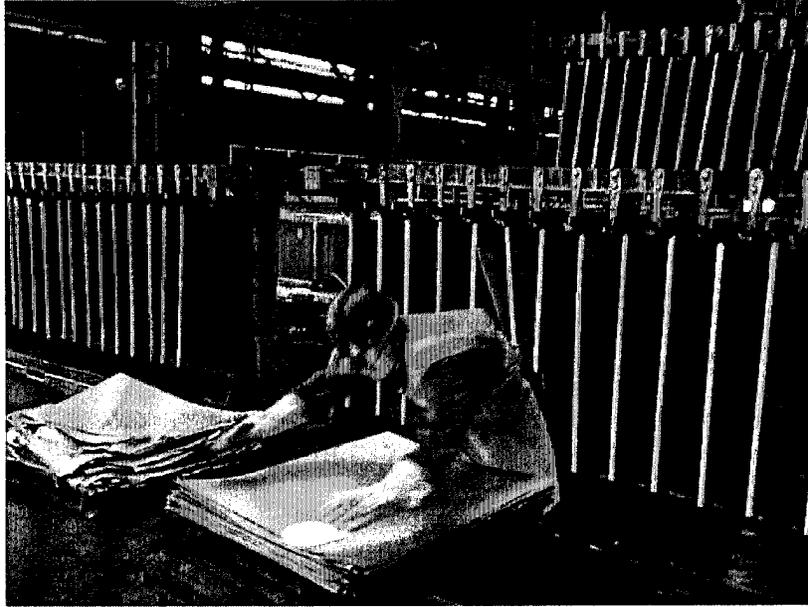
7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN

<p>Carlos Ibarra Villanueva <i>Kinesiólogo, Lic. en Kinesiología</i> <i>Master en Ergonomía</i> Asesor Unidad de Salud Ocupacional Departamento de Acción Sanitaria SEREMI DE SALUD ATACAMA</p>	 <p>Firma:</p>
<p>Elaborado: 30/ 03 / 2010</p>	



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ATACAMA - AUTORIDAD SANITARIA
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL





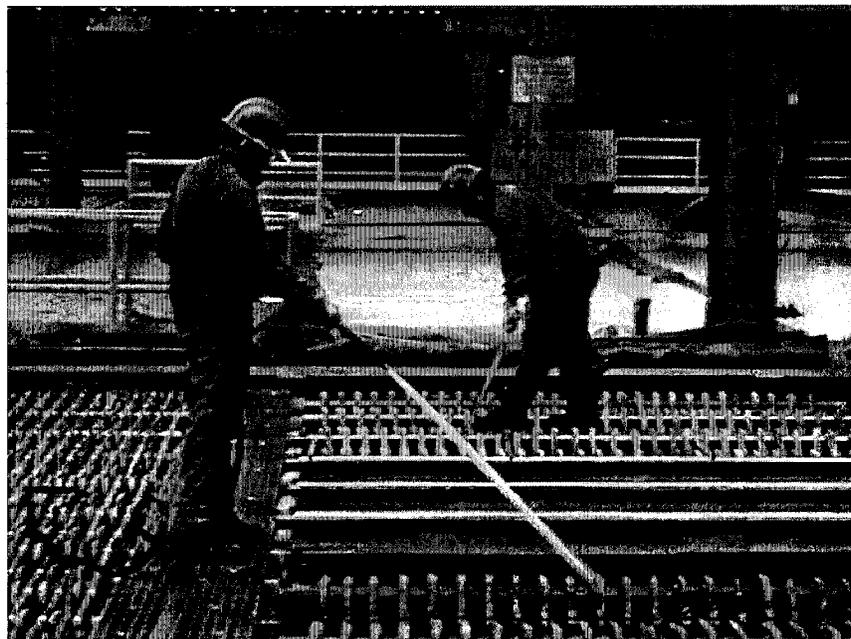
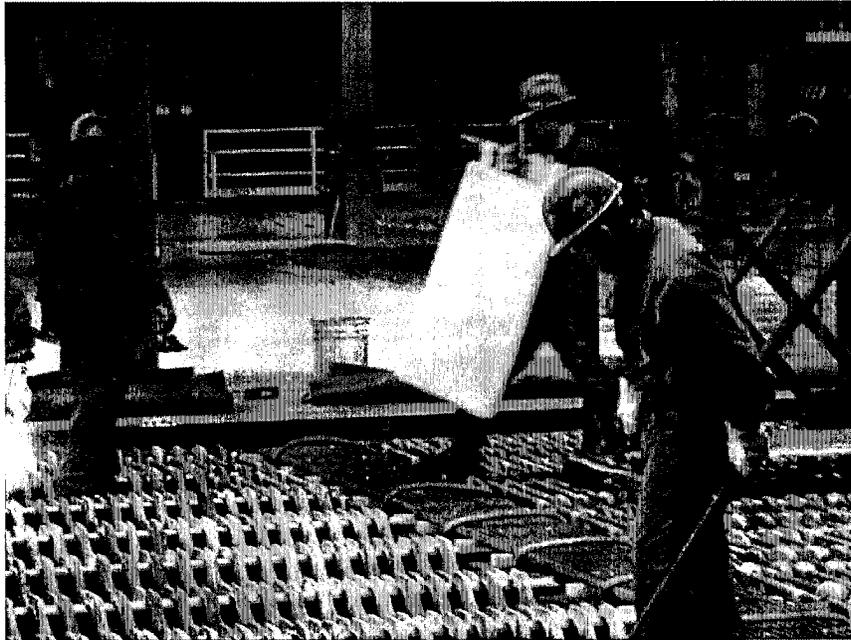
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

18/03/2017





**Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional**





Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

INFORME TÉCNICO N° 62 / 2010
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO

Datos de Ordinario Número: 42 - 2009	
Registro: 12115	Fecha Recepción: 24/06/2009

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: José Vargas	Edad: 63 años	RUT: 5.464.589 - 9
Dirección: Arquero N° 1313 Pobl. División Salvador, Diego de Almagro		
Fono: 47 24 99 / 09 – 813 16 72		
Profesión u oficio: Oficial de Imprenta		

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Nombre o razón Social: CODELCO CHILE DIVISIÓN EL SALVADOR.	
RUT: 61.704.000-K	
Actividad económica: Minería	Ciudad: El Salvador
Dirección: O'Higgins 103. El Salvador.	
Fono:	Fax
Fecha visita a empresa: 10 de Febrero año 2010	
Fecha entrevista: 10 de Febrero año 2010	

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Evaluación realizada el día 10/02/2010

PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS:
Oficial de Imprenta, Potrerillos.
Sitio donde se desarrolla su actividad: Relaciones Industriales, Potrerillos.
Contenido Global de la Actividad:
Cumplir con tareas de baja complejidad relacionadas con la faena de la imprenta, además de asear lo oficina y ordenar materiales en general.
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS:
1. Traslado de materiales: Debe trasladar resmas de 500 hojas que se confeccionan en la imprenta, así como otros insumos de uso común en la imprenta, como diluyentes y tintas entre otros. El trabajo es de bajo esfuerzo físico en general, aunque ocasionalmente dentro de la jornada debe realizar manipulación manual de cargas. La actividad representa el 70% de la jornada de trabajo.
2. Limpieza: Realiza la limpieza del la imprenta, asea y ordena oficinas y bodegas de insumos. El trabajo es de bajo esfuerzo físico en general, aunque ocasionalmente dentro de la jornada debe realizar manipulación manual de cargas. La actividad representa el 20% de la jornada de trabajo.
Descripción de equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo: NO

Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681):

4.1 CONDICIONES DE TRABAJO:			
CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
ALTURA	X		2.800 MSNM
SUBTERRÁNEO		X	
SUBMARINO		X	
4.2 CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
TEMPERATURA		X	
HUMEDAD		X	
RUIDO	X		
VENTILACIÓN	X		
ILUMINACIÓN		X	
CONTAMINACIONES	X		Vapores orgánicos, bencinas, diluyentes y tinturas
VIBRACIONES		X	
OTRO		X	
4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO)			
FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN	
POSTURA		820 Kcal/jornada, como referencia para este tipo de actividad, calculada según "Método para determinación de la Carga de Trabajo Físico con Tabla de Costo Energético Según Actividad". Art 98 DS 594/99 MINSAL	
DESPLAZAMIENTOS			
ESFUERZOS			
MANEJO DE CARGA			
TOTAL		CARGA FÍSICA EXCESIVA	SI NO X

4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR CUANDO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO EL PUESTO DE TRABAJO)			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
AGACHARSE	X		Principalmente cuando realiza actividades de limpieza
LEVANTAR PESO	X		PESO MÁX: 50 Kg. Promedio: 20 Kg.
TRANSPORTAR CARGA	X		PESO MÁX: 50 Kg. Promedio: 20 Kg. al
ARRASTRAR O EMPUJAR CARGA		X	
CAMINAR	X		Todas las actividades de limpieza implican caminar.
ACCIONAR EQUIPO MECANIZADO		X	
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	
SENTADO		X	Estas posturas varían en el 80% de la jornada de trabajo y habitualmente están asociadas al uso de fuerza en EE.SS.
DE PIE	X		
ARRODILLADO	X		
AGACHADO	X		
OTROS		X	
4.4 CARGA ORGANIZACIONAL			



KLGO - MCI / KLGO - CIV

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

FACTOR	SI	NO	
JORNADA LABORAL			
1.- DIURNA EXCLUSIVA	X		Lunes a Jueves de 08:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 18:00 hrs. Viernes y Sábado de 08:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 17:00 hrs.
2.- NOCTURNA EXCLUSIVA			
3.- ROTATIVA		X	
SIN PAUSAS		X	1 hr. para colación
HORAS EXTRAORDINARIAS		X	
SALARIO POR PRODUCCIÓN		X	
SISTEMA DE TRABAJO		X	
4.5 CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	
COMPLEJIDAD		X	
VARIEDAD		X	
TRABAJO NO ESTRUCTURADO		X	
ESFUERZO SENSORIAL		X	
TRABAJO SOLO		X	
TRABAJO AISLADO		X	
PERSONAL A SU CARGO		X	

5.- RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DSN° 681	FUNDAMENTACIÓN
A) ESFUERZO FÍSICO EXCESIVO:	NO
B1) ALTA TEMPERATURA:	NO
B2) BAJA TEMPERATURA:	NO
C) TRABAJO NOCTURNO:	NO
D1) TRABAJO SUBTERRÁNEO:	NO
D2) TRABAJO SUBMARINO:	NO
E) TRABAJO SOBRE 4000 MSNM:	NO

6. CONCLUSIÓN FINAL

Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO REALIZADO POR LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SEREMI DE SALUD SE PROPONE QUE EL PUESTO DE TRABAJO EVALUADO CONFORME AL ART. N° 2 DS N° 681/18.01.64:

SE CALIFIQUE COMO TRABAJO NO PESADO dado que no cumple con los criterios establecidos en el Art. N° 2 del DS° 681/63

NOTA:

Se debe considerar que no fue posible evaluar este puesto de trabajo en terreno, dado que ya no existe.

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN

<p>Carlos Ibarra Villanueva <i>Kinesiólogo, Lic. en Kinesiología</i> <i>Master en Ergonomía</i> Asesor Unidad de Salud Ocupacional Departamento de Acción Sanitaria SEREMI DE SALUD ATACAMA</p>	 <p>Firma:</p>
<p>Elaborado: 30/ 03 / 2010</p>	



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

INFORME TÉCNICO Nº 63 / 2010
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO

Datos de Ordinario Número: 42 - 2009	
Registro: 12115	Fecha Recepción: 24/06/2009

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: José Vargas	Edad: 63 años	RUT: 5.464.589 - 9
Dirección: Arquero N° 1313 Pobl. División Salvador, Diego de Almagro		
Fono: 47 24 99 / 09 - 813 16 72		
Profesión u oficio: Guillotinista Compaginador		

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Nombre o razón Social: CODELCO CHILE DIVISIÓN EL SALVADOR.	
RUT: 61.704.000-K	
Actividad económica: Minería	Ciudad: El Salvador
Dirección: O'Higgins 103. El Salvador.	
Fono:	Fax
Fecha visita a empresa: 10 de Febrero año 2010	
Fecha entrevista: 10 de Febrero año 2010	

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Evaluación realizada el día 10/02/2010

PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS:
Guillotina Compaginador, Potrerillos.
Sitio donde se desarrolla su actividad: Comunicaciones Prensa, Potrerillos.
Contenido Global de la Actividad:
Mantenimiento y operación de las máquinas guillotinas de la sección. Además debe compaginar y encuadernar el trabajo impreso de la sección
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS:
1. Mantenimiento de Equipos: Debe realizar la mantenimiento programada y no programada de las guillotinas, para lo cual debe desmontar y abrir, además de cargar los equipos con insumos como tintas y papel. El trabajo es de bajo esfuerzo físico en general, aunque ocasionalmente dentro de la jornada debe realizar manipulación manual de cargas y trabajo repetitivo. La actividad representa el 40% de la jornada de trabajo.
2. Compaginación y Encuadernado: Consiste en operar, la máquina de impresión y la máquina guillotina, cortando las resmas y luego pasando el papel para impresión finalmente debe realizar la compaginación y encuadernado de las revistas, libros y otros productos de la imprenta. Es un trabajo que requiere de precisión, largos periodos en postura de pie y uso de EE.SS con movimientos de alta frecuencia y repetitivos, en la tarea de encuadernado. Esta actividad representa un 60% de la jornada de trabajo y en al menos 1 vez a la semana se realiza de noche.

Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

Descripción de equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo:

1. Guillotina
2. Impresora

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681):

4.1 CONDICIONES DE TRABAJO:			
CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
ALTURA	X		2.800 MSNM
SUBTERRÁNEO		X	
SUBMARINO		X	
4.2 CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
TEMPERATURA		X	
HUMEDAD		X	
RUIDO	X		Sobre 80 dB
VENTILACIÓN	X		
ILUMINACIÓN		X	
CONTAMINACIONES	X		Vapores orgánicos, bencinas, diluyentes y tinturas
VIBRACIONES		X	
OTRO		X	
4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO)			
FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN	
POSTURA		1220 Kcal/jornada, como referencia para este tipo de actividad, calculada según "Método para determinación de la Carga de Trabajo Físico con Tabla de Costo Energético Según Actividad". Art 98 DS 594/99 MINSAL	
DESPLAZAMIENTOS			
ESFUERZOS			
MANEJO DE CARGA			
TOTAL		CARGA FÍSICA EXCESIVA SI NO X	

4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR CUANDO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO EL PUESTO DE TRABAJO)			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
AGACHARSE	X		Principalmente cuando realiza actividades de limpieza
LEVANTAR PESO	X		PESO MÁX: 50 Kg. Promedio: 20 Kg.
TRANSPORTAR CARGA	X		PESO MÁX: 50 Kg. Promedio: 20 Kg. al
ARRASTRAR O EMPUJAR CARGA		X	
CAMINAR	X		Todas las actividades de limpieza implican caminar.
ACCIONAR EQUIPO MECANIZADO		X	



**Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional**

CARGA ESTÁTICA	SI	NO	
SENTADO		X	Estas posturas varían en el 80% de la jornada de trabajo, aunque predomina el trabajo en postura de pie y habitualmente están asociadas al uso de fuerza en EE.SS.
DE PIE	X		
ARRODILLADO	X		
AGACHADO	X		
OTROS		X	
4.4 CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	
JORNADA LABORAL			
1.- DIURNA EXCLUSIVA	X		Lunes a Jueves de 08:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 18:00 hrs. Viernes y Sábado de 08:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 17:00 hrs.
2.- NOCTURNA EXCLUSIVA	X		Solo los Jueves se trabaja sobre tiempo nocturno hasta las 02:00 y Viernes hasta las 07:00 hrs (trabajo corrido), jornada superior a las 8 hrs.
3.- ROTATIVA		X	
SIN PAUSAS		X	1 hr. para colación
HORAS EXTRAORDINARIAS		X	
SALARIO POR PRODUCCIÓN		X	
SISTEMA DE TRABAJO		X	
4.5 CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	
COMPLEJIDAD		X	
VARIEDAD		X	
TRABAJO NO ESTRUCTURADO		X	
ESFUERZO SENSORIAL		X	
TRABAJO SOLO		X	
TRABAJO AISLADO		X	
PERSONAL A SU CARGO		X	

5.- RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DSN° 681	FUNDAMENTACIÓN
A) ESFUERZO FÍSICO EXCESIVO:	NO
B1) ALTA TEMPERATURA:	NO
B2) BAJA TEMPERATURA:	NO
C) TRABAJO NOCTURNO:	SI
D1) TRABAJO SUBTERRÁNEO:	NO
D2) TRABAJO SUBMARINO:	NO
E) TRABAJO SOBRE 4000 MSNM:	NO



KLGO - MCI / KLGO - CIV

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

6. CONCLUSIÓN FINAL

DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO REALIZADO POR LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SEREMI DE SALUD SE PROPONE QUE EL PUESTO DE TRABAJO EVALUADO CONFORME AL ART. N° 2 DS N° 681/18.01.64:
SI <u> X </u> , SE CALIFIQUE COMO TRABAJO PESADO POR LAS LETRAS : A__ B__ C_X__ D__ E__
Se sugiere la rebaja de 1 años por cada 5 años trabajados, según lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. N° 10 del DS° 681/63.
NOTA: Se debe considerar que no fue posible evaluar este puesto de trabajo en terreno, dado que ya no existe.

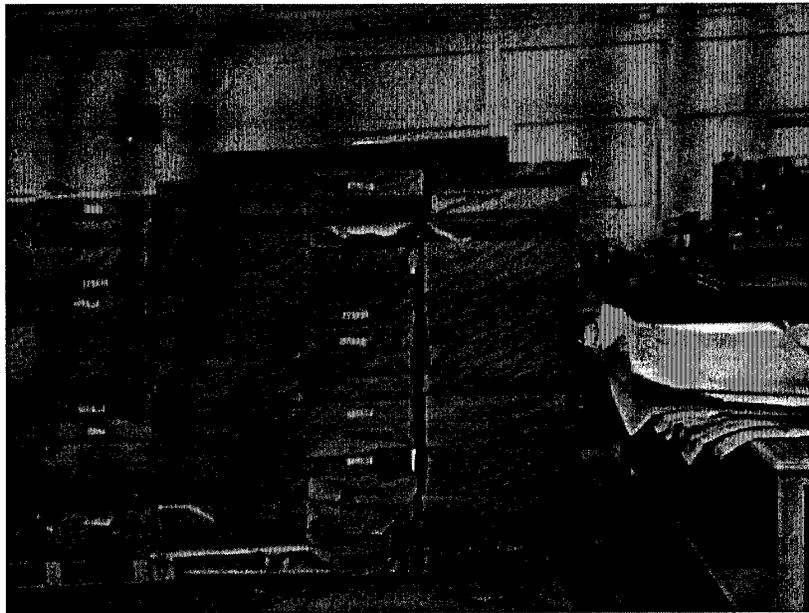
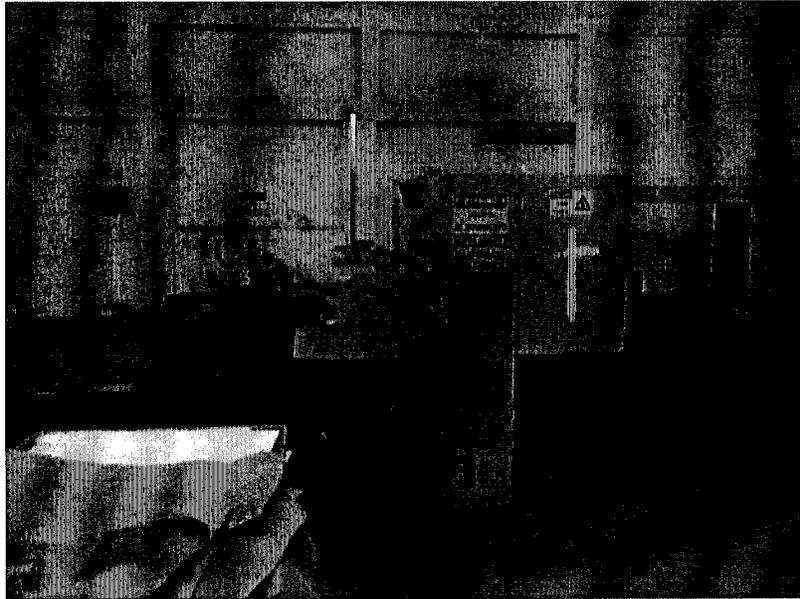
7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN

Carlos Ibarra Villanueva <i>Kinesiólogo, Lic. en Kinesiología</i> <i>Master en Ergonomía</i> Asesor Unidad de Salud Ocupacional Departamento de Acción Sanitaria SEREMI DE SALUD ATACAMA	 Firma:
Elaborado: 30/ 03 / 2010	



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

13/03/2014





KLGO - MCI / KLGO - CIV

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

Handwritten notes:
1. 3/20/2014
2. 3/20/2014
3. 3/20/2014

